INFORME SECRETARIAL. Soledad, 14 de Mayo de 2021.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por la COOP. COJASAN contra SANTIAGO PEREZ PEREZ. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2019-00356-00. Informándole que la parte actora solicito el Emplazamiento del demandado. Sírvase proveer.

La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, julio 16 de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial entra este Despacho a resolver la solicitud de Emplazamiento del demandado JESUS RAMON GARCIA ARTEAGA obrante a folio 26 del expediente, para resolver se considera:

A folio 25 del expediente se observa que a este demandado no fue posible notificarlo personalmente en la dirección aportada por la parte demandante tal y como se desprende de la certificación expedida por la empresa de Mensajería NOTIFICACION EN LINEA, más sin embargo la empresa de mensajería no expresa de manera clara los motivos por el cual no pudo llevarse a cabo dicha diligencia.

Por otra parte también es de evidenciar que en el folio 24 el demandante no realiza en debida forma la comunicación de la notificación personal ya que manifiesta que a nombre del demandado cursa un proceso en su contra en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y competencias múltiples de soledad.

Por lo que el Juzgado Dispone:

1º.- Negar el emplazamiento de la demandada SANTIAGO PEREZ PEREZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia, conminándose al apoderado de la parte actora a realizar nuevamente notificación en la dirección aportada acápite de la demanda.

Notifíquese y Cúmplase

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza

APT

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 60 Hoy 19 JUL 2021 DE 2021.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria